

 DESPACHO DE LA GOBERNADORA	MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2023-06-27

MANUAL OPERATIVO

SUBSIDIO A LA TARIFA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2023

 DESPACHO DE LA GOBERNADORA	MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2023-06-27

Despacho de la Gobernadora, 2023

El Departamento del Atlántico como titular de esta Manual Operativo permite su distribución y nueva creación a partir de este, de modo no comercial, siempre y cuando den crédito a los autores y al titular de este, y establezcan estas mismas condiciones a sus nuevas creaciones.

La versión original y controlada de este Manual reposa en los documentos del Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación del Atlántico. Toda copia impresa se considera documento no controlado, y por tanto no se garantiza su vigencia.

 DESPACHO DE LA GOBERNADORA	MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2023-06-27

CAPITULO 1: GENERALIDADES

- 1.1 Introducción
- 1.2 Objetivo
- 1.2 Alcance
- 1.4 Definiciones y siglas
- 1.5 Marco normativo

CAPITULO 2: DEL SUBSIDIO DEL TRANSPORTE

- 2.1 Descripción subsidio
- 2.2 Objetivos del subsidio
- 2.3 Población objeto del subsidio
- 2.4 Cálculo del subsidio
- 2.5 Modelo de gestión
 - 2.5.1 Actores internos
 - 2.5.1.1 Coordinación Programa
 - 2.5.1.2 Asesor Jurídico y de Contratación
 - 2.5.1.3 GOT Administrativo y Financiero
 - 2.5.1.4 GOT Coordinación De Fuentes Externas
 - 2.5.1.5 GOT Tecnología Sistemas
 - 2.5.1.6 GOT Relacionamiento Y Fidelización
 - 2.5.2 Actores Externos

CAPÍTULO 3: DE LA OPERACIÓN DEL SUBSIDIO - SIPOE

- 3.1 Socialización**
- 3.2 Inscripción**
- 3.3 Priorización**
 - 3.3.1 Focalización Territorial
 - 3.3.2 Focalización Poblacional
 - 3.3.3 Criterios de Priorización
- 3.4 Otorgamiento**
 - 3.4.1 Entrega Subsidio
 - 3.4.2 Cronograma de desembolsos
 - 3.4.2 Factores de rechazo del subsidio
 - 3.4.3 Novedades
 - 3.4.5 Causales de suspensión y condiciones de salida
- 3.5 Evaluación**
 - 3.5.1 De la metodología de evaluación
 - 3.5.2 Presentación de informes

 DESPACHO DE LA GOBERNADORA	MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2023-06-27

CAPÍTULO 4: DIAGNÓSTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MANUAL

- 4.1 Actas de reuniones con equipos de bienestar de las IES
- 4.2 Actas de reuniones con empresas de transporte público intermunicipal
- 4.3 Constancias de socialización del proyecto de Manual Operativo

BORRADOR

CAPÍTULO 1

 DESPACHO DE LA GOBERNADORA	MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2023-06-27

GENERALIDADES

1.1 Introducción

El presente Manual se constituye en la guía para la operación del SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE JÓVENES ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, creado mediante la Ordenanza No. 000593 de 2023, proferida por la honorable Asamblea Departamental del Atlántico y sancionada por la Gobernadora del Atlántico el 28 de abril de 2023.

Esta Ordenanza dispone en el párrafo primero del artículo primero que la administración seccional, a través de acto administrativo, reglamentará las características del subsidio de transporte, debiendo considerar para tal fin los siguientes aspectos:

1. El subsidio consistirá en la asunción por parte del Departamento del Atlántico de un porcentaje mínimo del cuarenta por ciento (40%) y máximo el cincuenta por ciento (50%) del valor de la tarifa de transporte de pasajeros vigente, en favor de estudiantes de Instituciones de Educación Superior que resulten beneficiarios conforme a los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.
2. El subsidio se aplicará a la tarifa del servicio público de transporte intermunicipal de pasajeros (TIP), más la tarifa del Transporte Público Colectivo (TPC) o del Sistema de Transporte Masivo (STM) del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, si es el caso.
3. El subsidio se aplicará a los trayectos de los municipios con destino al Distrito de Barranquilla, y viceversa, o entre municipios.
4. Las tarifas del transporte público colectivo y masivo serán las que fijen las autoridades de transporte competentes.

En lo concerniente a las condiciones para el acceso al subsidio, el artículo 3º de la Ordenanza No. 000593 de 2023 estableció los requisitos que deben acreditar los jóvenes interesados, añadiendo que se considerarán como tales *“los demás señalados en el reglamento que expida el/la Gobernador(a) del departamento del Atlántico”*.

 DESPACHO DE LA GOBERNADORA	MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2023-06-27

El artículo 4º ibidem dispone que la asignación del subsidio de transporte será prioritaria para estudiantes en condición de vulnerabilidad manifiesta, facultándose a la Administración Departamental para la definición de los criterios de priorización y prelación, atendiendo el principio de razonabilidad, lo cual debe desarrollarse en el reglamento respectivo.

Por otro lado, el artículo 6º de la Ordenanza No. 000593 de 2023, al referirse a la forma de operación y reglamentación del subsidio, determinó:

“El(la) Gobernador(a) del Atlántico reglamentará, a través del decreto al que se refiere el artículo primero de la presente ordenanza, la operación del subsidio de transporte a favor de estudiantes de Instituciones de Educación Superior de que trata la presente Ordenanza, expidiendo las reglas necesarias para su efectividad, seguimiento y auditoría. En dicho reglamento se definirá la forma de otorgar el subsidio y demás condiciones necesarias para su correcta implementación.”

Resulta entonces evidente la necesidad del presente documento, con el cual la Gobernadora del departamento del Atlántico ejerce la potestad reglamentaria, conforme lo dispone el numeral 12º del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022¹.

1.2 Objetivo

Establecer los lineamientos técnicos y operativos para la implementación del subsidio de transporte creado mediante la Ordenanza No. 000593 de 2023, fijando las reglas necesarias para su efectividad, seguimiento y auditoría.

En atención a lo consagrado en el artículo 6º de la Ordenanza No. 000593 de 2023, en este reglamento se precisará la forma de otorgar el subsidio y demás condiciones necesarias para su correcta implementación, sus componentes, procesos generales y gestión a cargo de los actores tanto internos de la Gobernación del Atlántico como externos.

1.3 Alcance

¹ Ley 2200 de 2022, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos. “ARTÍCULO 119. ATRIBUCIONES DE LOS GOBERNADORES. Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones: (...) 12. Reglamentar las ordenanzas departamentales.”

 DESPACHO DE LA GOBERNADORA	MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2023-06-27

El presente Manual Operativo ha sido elaborado para el uso de todos los servidores públicos de las distintas dependencias de la Gobernación del Atlántico, entidades y demás actores vinculados en la coordinación, implementación, operación y supervisión del ***“subsidio de transporte a favor de estudiantes de instituciones de educación superior en el departamento del Atlántico”***.

1.4 Definiciones y siglas

Para facilitar la comprensión de este Manual Operativo, a continuación, se explican algunos términos que se usan en su contenido:

1.5. Marco Normativo

El marco normativo en el que el Subsidio de Transporte a favor de estudiantes de Instituciones de Educación Superior en el Departamento del Atlántico encuentra su fundamento es el siguiente:

- Constitución Política de Colombia
- Ley No. 105 de 1993, “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales”
- Ley No. 1622 de 2013, “Por medio de la cual se expide el Estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”.
- Ordenanza No. del 28 de abril del 2023, proferida por la Asamblea Departamental del Atlántico, “Por medio de la cual se establece un subsidio de transporte a favor de estudiantes de instituciones de educación superior en el Departamento del Atlántico”
- Documento CONPES Social No. 100 de 2006, por medio del cual se expiden los “Lineamientos para la focalización del gasto público social.”
- Documento CONPES Social No. 3877 de 2016, por medio del cual se realiza la “Declaratoria de importancia estratégica del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios (Sisbén IV)”

 DESPACHO DE LA GOBERNADORA	MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2023-06-27

CAPÍTULO 2: DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE

2.1 Descripción Subsidio

El “**subsidio de transporte a favor de estudiantes de instituciones de educación superior en el departamento del Atlántico**” consiste en el pago por parte del Departamento del Atlántico de un porcentaje **mínimo del cuarenta por ciento (40%) y máximo el cincuenta por ciento (50%)** del valor de la tarifa de transporte vigente y tendrá las siguientes características:

1. El subsidio se aplicará a la tarifa del servicio público de transporte intermunicipal de pasajeros (TIP), más la tarifa del Transporte Público Colectivo (TPC) o del Sistema de Transporte Masivo (STM) del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, si es el caso.
2. El subsidio se aplicará al trayecto: municipios con destino al Distrito de Barranquilla, y viceversa, o entre municipios.
3. Anualmente, la administración departamental deberá fijar el porcentaje del valor de la tarifa de transporte que subsidiará, considerando que debe ser mínimo del cuarenta por ciento (40%) y máximo el cincuenta por ciento (50%).
4. Para establecer la aplicación del subsidio, deberá realizarse un análisis del impacto fiscal que permita constatar que existe compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
5. Respecto a su financiación, la Ordenanza No. 000593 del 28 de abril de 2023 señala que se efectuará con cargo a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) del Departamento del Atlántico. Así mismo, dispone que con el propósito de ampliar la cobertura del subsidio, la administración departamental podrá gestionar la obtención de recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable, recursos del Gobierno Nacional, gobiernos municipales, recursos del Sistema General de Regalías, la empresa privada y organizaciones no gubernamentales.

Por último, para garantizar el acompañamiento integral, los beneficiados serán inscritos automáticamente en el **Programa Atlántico para los Jóvenes**, con el fin de integrarlos en los procesos de formación en habilidades para la vida y apoyarlos en la construcción de su proyecto de vida a través de su participación en los cuatro componentes del programa empleo, educación, emprendimiento y vivienda.

 DESPACHO DE LA GOBERNADORA	MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2023-06-27

2.2 Objetivos del subsidio

El subsidio de transporte tiene como objetivos fundamentales:

1. Incidir en los entornos donde transcurre la vida de los y las jóvenes, para contribuir y asegurar las condiciones que posibiliten el desarrollo integral de la juventud.
2. Propiciar el acceso y la permanencia en el servicio educativo de estudiantes jóvenes residentes en municipios del departamento del Atlántico que diariamente se trasladan hacia Barranquilla y su área metropolitana para adelantar estudios de educación superior del nivel de pregrado.
3. Promover la inversión social a favor de los y las jóvenes del Departamento del Atlántico.
4. Fomentar la responsabilidad social de entidades de naturaleza pública, mixtas y privadas, mediante la ejecución de actividades encaminadas a ampliar la cobertura del subsidio que mediante la presente Ordenanza se crea.
5. Avanzar progresiva y sosteniblemente en la disminución de las condiciones de pobreza y pobreza extrema que afectan a los y las jóvenes, realizando acciones necesarias para que accedan y permanezcan en el sistema de educación terciaria.

2.3 Población objeto del subsidio

Los(as) beneficiarios(as) del Subsidio de Transporte serán jóvenes entre 14 y 28 años de edad (cumplidos), de acuerdo a lo señalado en el parágrafo del artículo 2 de la Ordenanza No. 000593 de 2023, en concordancia con el artículo 5° de la ley 1622 de 2013.

Para ser beneficiario del subsidio de transporte, el joven interesado deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Tener la calidad de estudiante de Institución de Educación Superior conforme a las disposiciones legales y estatutarias del respectivo centro de formación. La institución de educación superior deberá tener sede o domicilio en el departamento del Atlántico.
2. Tener necesidad de movilizarse.
3. Ser parte de los grupos A, B o C del Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales IV - SISBEN IV.

 DESPACHO DE LA GOBERNADORA	MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2023-06-27

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza No. 000593 de 2023, la asignación del subsidio de transporte estudiantil será prioritaria para estudiantes en condición de vulnerabilidad. Para ello, fue necesario caracterizar el total del universo de estudiantes de Educación Superior del departamento de Atlántico (información suministrada por las IES), a fin de corroborar las circunstancias constitutivas de vulnerabilidad. En este proceso, se tuvieron en cuenta las siguientes variables individuales por cada estudiante:

1. Nombre de la institución de educación superior
2. Si la universidad tiene diferentes sedes
3. Tipo y numero de documento de identidad
4. Fecha de nacimiento
5. Lugar de nacimiento
6. Municipio de residencia
7. Corregimiento de residencia
8. ¿Hace parte el estudiante del programa de permanencia de universidad, asociado a la falta de recursos para movilización?
9. Grupo del Siben IV al que pertenece
10. ¿Recibe el estudiante algún tipo de estímulo para la educación a través de subsidio o Beca?
11. ¿El subsidio o beca incluye rubro para transporte?
12. ¿Presenta el estudiante algún tipo de discapacidad?
13. ¿El estudiante cuenta actualmente con alguna vinculación laboral?
14. ¿El estudiante terminó sus estudios de educación media en una institución del departamento del Atlántico?
15. Matricula académica vigente

2.4 Calculo Subsidio

Para el desarrollo del cálculo del subsidio se han establecido dos fases, la primera fase prioriza municipios en función de características geográficas, demográficas y económicas mientras que la segunda fase prioriza estudiantes dentro de cada municipio en función de sus condiciones de vida, ingresos y vulnerabilidad.

 DESPACHO DE LA GOBERNADORA	MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2023-06-27

Los criterios utilizados en la primera fase corresponden a la distancia, la mas corta medida entre las cabeceras municipales de cada uno de los veintidós municipios del departamento del Atlántico y el centro de Barranquilla, la población, proyectada por el DANE a 2023 incluyendo cabecera y rural, y por último el Índice de Pobreza Multidimensional, del año 2023 y que tiene como fuente de información el DANE.

Se establecieron las siguientes prioridades dentro de cada criterio:

1. A mayor distancia mayor prioridad, debido a que a mayor distancia mayor costo de viaje, mayor tiempo de viaje, mayor probabilidad de hacer trasbordo en el medio de transporte.
2. A menor población mayor prioridad, debido a que es posible que se presente en poblaciones pequeñas menor diversidad económica, mercados laborales limitados, limitadas fuentes de ingresos y lento o nulo crecimiento económico.
3. A mayor índice de pobreza multidimensional mayor prioridad, entendiendo que este índice representa las carencias de una población en cuanto a servicios, ingresos y mortalidad.

En cuanto a los criterios anteriores, se construyó un factor que combina los tres criterios de priorización el cual dio como resultado la magnitud en la que cada una de las poblaciones estudiantiles de cada municipio debe ser atendida. Este factor se aplica sobre la población estudiantil inscrita no rechazada y se obtiene como resultado número de cupos de estudiantes a priorizar por municipio.

Una vez establecida la base de cupos por municipio se realiza la evaluación económica del costo del transporte para cada municipio, en este ejercicio se consultaron los valores del transporte intermunicipal, colectivo y masivo legalmente constituido en Atlántico. Con los valores de estas tarifas se calculó el costo de transporte por semestre desde cada municipio, al cual se le aplicó un factor del 40% correspondiente a los aportes que se entregarían a los estudiantes beneficiados.

Con el cupo base de estudiantes y el costo de transporte por cada municipio se calcula el número de cupos totales teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto, dividiendo el costo de los cupos para atender la base entre el presupuesto total.

 DESPACHO DE LA GOBERNADORA	MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2023-06-27

En la fase de priorización de los estudiantes, los criterios utilizados son el SISBEN y si hace parte de alguna base de datos de personas en vulnerabilidad, ambas son consultadas de fuentes oficiales.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE BENEFICIARIOS

75%: SISBEN		25%: VULNERABILIDAD	
A1	6,45%	C1	3,87%
A2	6,24%	C2	3,66%
A3	6,02%	C3	3,44%
A4	5,81%	C4	3,23%
A5	5,59%	C5	3,01%
B1	5,38%	C6	2,80%
B2	5,16%	C7	2,58%
B3	4,95%	C8	2,37%
B4	4,73%	C9	2,15%
B5	4,52%	C10	1,94%
B6	4,30%	C11	1,72%
B7	4,09%	C12	1,51%
		C13	1,29%
		C14	1,08%
		C15	0,86%
		C16	0,65%
		C17	0,43%
		C18	0,22%
		SI	60%
		NO	40%

Se estableció que el criterio SISBEN tiene un peso del 75% y cada uno de sus 30 niveles A 1-5, B 1-7 y C 1-18, tiene un peso que se comparte de manera lineal en el que A1 tiene la mayor prioridad mientras que C18 la menor. Para el criterio de vulnerabilidad se establecieron 2 niveles, es vulnerable y no es vulnerable, para el caso de estudiantes vulnerables tiene un peso del 60% mientras que para no vulnerables del 40%.

Entendiendo lo anterior se establece un índice para cada estudiante que se calcula como el peso del criterio SISBEN por el peso de la clasificación SISBEN del estudiante más el peso del criterio Vulnerabilidad por el peso del estado de Vulnerabilidad del estudiante. Este índice establece entonces el orden en el que los estudiantes deben priorizarse dentro de cada municipio, mayor índice mayor prioridad.

En cuanto a lo anterior, con los cupos por municipio y los estudiantes inscritos priorizados se establece entonces los estudiantes beneficiados.

2.5 Modelo de Gestión

 DESPACHO DE LA GOBERNADORA	MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2023-06-27

Para el cabal seguimiento a la implementación del subsidio de transporte, se creó el Comité Departamental de Seguimiento al Subsidio de Transporte, el cual estará integrado por

- a. El(la) Gobernador(a) del Atlántico o su delegado, quien lo presidirá
- b. El(la) Gerente de Capital Social.
- c. Coordinador Programa
- d. Un representante de las instituciones de educación superior designado por el (la) Gobernador del Atlántico.
- e. Un(a) representante de los jóvenes designado por el Consejo Departamental de Juventud
- f. Un(a) representante de los jóvenes designado por la Plataforma Departamental de Juventudes
- g. Un representante de la Asamblea Departamental.
- h. El(la) Secretario(a) de Educación Departamental
- i. El(la) Secretario(a) de las TIC
- j. El(la) Secretario(a) de Planeación
- k. Las demás autoridades que el(la) Gobernador(a) determine en el reglamento.

Como máxima instancia operativa del subsidio de transporte el Comité Departamental de Seguimiento al Subsidio de Transporte le corresponde decidir sobre las siguientes acciones:

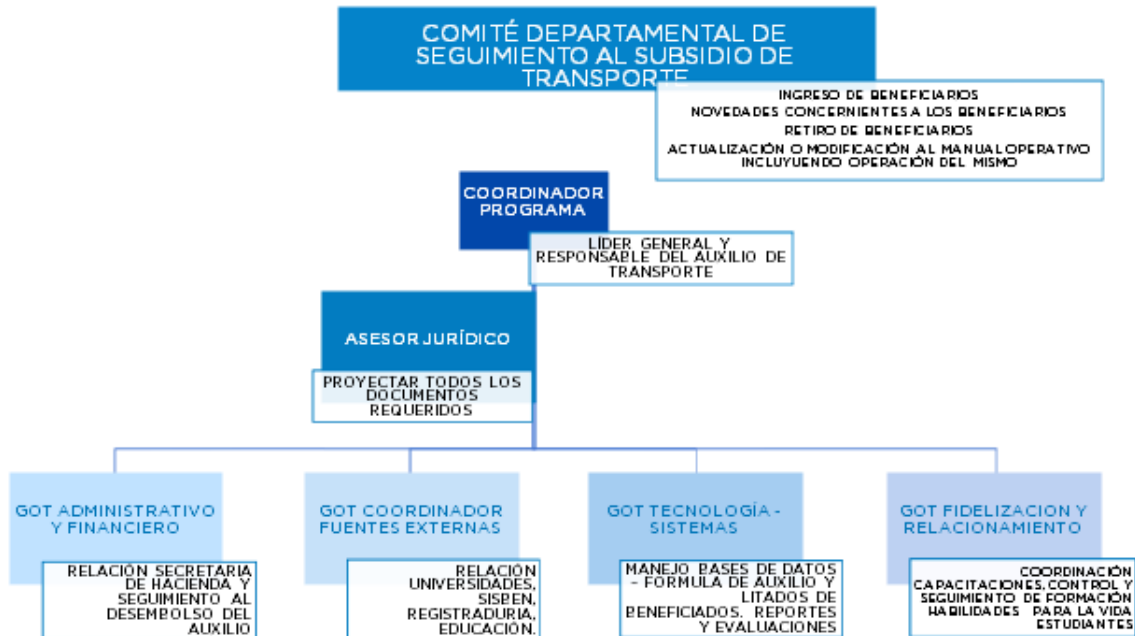
- 1) Ingreso de beneficiarios.
- 2) Novedades concernientes a los beneficiarios.
- 3) Retiro de beneficiarios.
- 4) Actualizaciones y/o modificaciones al Manual Operativo
- 5) Las demás que determine su reglamento interno
- 6) Las demás que le sean delegadas por el (la) Gobernador(a) del departamento del Atlántico.

Será precisa la presentación del documento de delegación para participar y decidir sobre los asuntos que le son competentes al comité. Toda modificación a los representantes delegados, debe ser realizada de la misma manera.

 DESPACHO DE LA GOBERNADORA	MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2023-06-27

La secretaría técnica del comité operativo la realizará **la Gerencia de Capital Social**.

Existirá quorum para deliberar y decidir, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los miembros del Comité Departamental de Seguimiento al Subsidio de Transporte



Organigrama xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

2.5.1. Actores internos

Se refiere a las instancias de coordinación interna, por parte de la Gobernación del Atlántico, para lo cuales se crearan GRUPOS OPERATIVOS DE TRABAJO que estarán conformados por el talento humano vinculado laboral y contractualmente a la Gobernación del Atlántico, que cuenten con habilidades de liderazgo, experiencia técnica y operativa en los ámbitos de competencia asignados. Los GOT serán integrados de la siguiente manera:

2.5.1.1 Coordinador de Programa

Encargado articulación de los GOT al interior de la Gobernación del Atlántico y de la supervisión técnica del subsidio de transporte,

 DESPACHO DE LA GOBERNADORA	MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2023-06-27

En cuanto al seguimiento y monitoreo, para la supervisión técnica y operativa el coordinador del Programa se encargara de la realización del **Plan Operativo Del Subsidio**, además de la realización de informes permanentes sobre la ejecución del mismo. Llevará ante el **Comité Departamental de Seguimiento al Subsidio de Transporte**, todas las novedades relacionadas con el alcance, indicadores, metodologías de análisis, así como informes financieros, jurídicos y administrativos, sobre los cuales el CDSST deba tomar decisiones, reglamentadas o no por medio del presente manual operativo.

2.5.1.2 Asesor Jurídico y de Contratación

Prestar servicios de asesoría y asistencia jurídica en todos los procesos que soportan la operación del subsidio, fortaleciendo el compromiso institucional de la Gobernación del Atlántico en este propósito, bajo los principios de transparencia, equidad y eficiencia en beneficio del desarrollo del Departamento y de la comunidad en general.

2.5.1.3 GOT Administrativo y Financiero

Este comité tendrá a cargo; la gestión y asignación de recursos para el subsidio de transporte, incluyendo la gestión de recursos propios, los provenientes de la nación u otros entes territoriales, así como los recursos provenientes de gestión internacional y/o la empresa privada.

Adicionalmente, se encargará de realizar el seguimiento, cruces administrativos con los reportes de la(as) entidad(es) financieras encargadas del pago del subsidio de transporte luego del cruce en información con las IES; presentará informes de acuerdo a los cortes financieros establecido para el pago del Subsidio de transporte.

Revisará los cruces de subsidios no entregados, beneficiarios excluidos por no conformidades con los acuerdos pactados. En caso que se requiera hacer un cambio de beneficiario o redistribuir los recursos, deberá presentar las novedades para la aprobación por parte del Comité Departamental del Subsidio de Transporte.

Estará integrado de la siguiente manera;

- Coordinador del Programa
- Representante de la Secretaria General del Departamento del Atlántico.
- Representante de la Secretaría de Hacienda Departamental

 DESPACHO DE LA GOBERNADORA	MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2023-06-27

- Representante del Instituto de Transito Departamental
- Representante de la Gerencia de Capital Social

2.5.1.4 GOT Coordinación De Fuentes Externas

Encargado del relacionamiento con todas las fuentes externas, su tarea será de control y vigilancia del proceso de intercambio de información necesaria para el proceso de selección, seguimiento y evaluación del Subsidio de transporte.

- Coordinador del Programa
- Representante de la Gerencia de Capital social
- Representante de la Secretaria de Planeación
- Representante Secretaria de Interior
- Representante Secretaria de Educación

2.5.1.5 GOT Tecnología Sistemas

Instancia encargada del sistema de información que permita la focalización, cruce efectivo de posibles beneficiarios, su selección, vinculación y exclusión al subsidio de transporte. En este sentido, se encargara de la gestión de bases de datos, confirmación y depuración de información con las entidades de orden territorial y nacional.

Este grupo de trabajo tiene a su cargo el establecimiento, actualización, seguimiento de los lineamientos técnicos y operativos propios del subsidio de transporte.

- Asesor Jurídico del Programa
- Representante de la Gerencia de Capital social
- Representante de la Secretaria de Tics
- Representante del Instituto de Transito Departamental
- Representante de la Oficina de Comunicaciones de la Gobernación del Atlántico

2.5.1.6 GOT Relacionamiento Y Fidelización

Ejecuta las actividades de acompañamiento a los beneficiados desde el programa ATPLJ, con el fin de realizar un soporte efectivo al plan de vida de los beneficiados,

 DESPACHO DE LA GOBERNADORA	MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2023-06-27

desarrollando espacio de formación en habilidades blandas que complementen el apoyo que se articula a través del subsidio de transporte.

Adicionalmente realizara el seguimiento a los beneficiados del subsidio, coordinando con las IES los procesos de prevención en cuanto a la deserción y apoyará la ejecución de las acciones de comunicación y socialización del subsidio de transporte.

- Coordinador del Programa
- Delegado del Programa ATLJ
- Representante de la Oficina de Comunicaciones

2.5.2 Actores Externos

Para cumplir con este propósito, y conscientes de la importancia de aunar esfuerzos interinstitucionales con el sector público y privado, se convocaron diferentes mesas de trabajo y aplicaron métodos de análisis estructurados para la toma de decisiones. Para su construcción se convocaron a todos los actores cuya participación se requiere en los diferentes niveles de operación del subsidio, como los equipos de bienestar de la totalidad de los centros de formación de educación superior del Atlántico, el gremio de transporte intermunicipal, el Área Metropolitana de Barranquilla y a los integrantes del sub-sistema de participación de juventudes del departamento, con el fin de estructurar un manual de operación lo más cercano a los contextos de los jóvenes en el Atlántico.

En este orden, se ha identificado el concurso de seis (6) actores claves así:

- Departamento del Atlántico
- Tránsito del Atlántico
- Instituciones de Educación Superior
- Estudiantes y Grupos de Estudiantes
- Autoridades de Transporte
- Empresas de Transporte Público de Pasajeros

Con el fin de articular, gestionar, identificar y seleccionar a los posibles beneficiarios del subsidio de transporte, es indispensable la coordinación interinstitucional con las instancias que garanticen la veracidad de la información necesaria en los procesos de priorización.

De acuerdo a su nivel de competencia los relacionamos así:

INSTANCIA	ROL DENTRO DEL SUBSIDIO DE	SECRETARIA O DEPENDIENCIA
------------------	---------------------------------------	--------------------------------------

 DESPACHO DE LA GOBERNADORA	MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2023-06-27

	TRANSPORTE	ENCARGADA DEL GESTION DE INFORMACION
IES	Suministro base de datos caracterizada del total de estudiantes en riesgo de deserción. Seguimiento y reporte de asistencia estudiantes beneficiados.	Alta consejería para la educación superior
DPS	Cruce SISBEN y Programa Jóvenes en Acción.	Secretaria de Planeación
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LA VICTIMAS	Cruce información con Registro Único de víctimas	Secretaria Interior
MINISTERIO DE SALUD	Cruce de población con discapacidad	Alta Consejería para discapacidad
MINISTERIO DEL INTERIOR	Cruce con censo de población indígena	secretaria interior
ICTEX	Cruce información programas con subsidio de transporte	Secretaria de Educación
REGISTRADURIA	Cruce de información cédulas fallecidos	Secretaria del Interior
ENTIDADES FINANCIERAS	Gestión de Recursos- Cruce información dispersión de recurso	SECRETARIA DE Secretaria de Hacienda

CAPÍTULO 3: DE LA OPERACIÓN DEL SUBSIDIO - SIPOE

Este capítulo determina el conjunto de etapas de implementación del subsidio de transporte por parte de la Gobernación del Atlántico, así como los niveles de coordinación interno y externo, incluyendo la participación con las IES en el desarrollo del SIPOE.

 DESPACHO DE LA GOBERNADORA	MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2023-06-27

A continuación, precisamos los detalles del SIPOE, sigla que recoge cada uno de los procesos de implementación del presente manual operativo: Socialización, Inscripción, Priorización, Otorgamiento y Evaluación.

3.1 Socialización

Se refiere a todo el proceso de divulgación interna y externa de cada una de las fases de operación del subsidio de transporte, que permita extender a la comunidad en general las condiciones, alcances, logros y toda aquella información sensible y de interés general.

Para cada periodo, se desarrollará un plan estratégico de comunicaciones, que incluyan las acciones dirigidas a movilizar a los agentes de socialización que intervienen en la operación del subsidio.

En su orden estos agentes serían:

- Gobernación
- IES
- Estudiantes y Familia
- Alcaldías Municipales
- Medios de Comunicación

Objetivos del proceso de Socialización:

- *Articular todas las instancias internas de la Gobernación del Atlántico, para la divulgación con poblaciones especialmente comunidades vulnerables y posibles beneficiarias del subsidio de transporte.*
- *Integrar a las IES en el proceso de divulgación con su público interno, con el fin de generar movilización y participación activa en los procesos de inscripción y desarrollo del subsidio de transporte.*
- Divulgar a través de los subsistemas de participación juvenil, las diferentes etapas de implementación del subsidio
- Generar compromiso por parte del núcleo familiar del joven, con el fin de integrar a la familia en el uso adecuado del recurso dispuesto.

 DESPACHO DE LA GOBERNADORA	MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2023-06-27

- Articular esfuerzos con las alcaldías municipales a fin de sumar recursos para la operación del subsidio de transporte .
- Generar apropiación y fidelización en los jóvenes
- Garantizar los principios de transparencia, facilitación, celeridad, eficacia en cuanto al manejo, calidad y responsabilidad de la información de intereses público.

Las actividades de socialización del subsidio de transporte se agruparon en 3 momentos:

MENSAJE	MOMENTO	ACCIONES DE COMUNICACIÓN
Calendario	Proceso de Inscripciones	Difusión a públicos internos y externos por todos los actores del SIPOE. Publicación convocatoria en medios de comunicación.
Fases Selección	Comunicación y publicación de resultados de inscritos, preseleccionados y beneficiados	Publicación Pagina Web
Balance	Presentación de Resultados Luego de evaluación y cierre de semestre	Difusión a públicos internos y externos por todos los actores del SIPOE. Publicación convocatoria en medios de comunicación

3.2 Proceso de Inscripción

Proceso mediante el cual se regula el ingreso de los posibles beneficiados al programa de Subsidio de Transporte. Con este proceso, se construye una base de datos sobre la cual se aplicarán los diferentes criterios de priorización.

 DESPACHO DE LA GOBERNADORA	MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2023-06-27

La inscripción para ser beneficiario del subsidio de transporte debe realizarse semestralmente, sin importar si ya se es beneficiario del subsidio con anterioridad, pues este proceso es requisito para el otorgamiento del mismo, y estará sujeto a las directrices de la Gobernación del Atlántico, de acuerdo a la asignación presupuestal y al cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario en el presente manual y en futuras modificaciones del mismo.

Esta dividió en 3 fases:

FASE	
REGISTRO Registro o inscripción de interesados	Se realiza de manera virtual ingresando a la pagina www.atlantico.gov.co El interesado debe diligenciar los datos allí solicitados, manifestando su interés y compromiso, suministrando los datos allí requeridos de manera voluntaria, datos que se mencionan a continuación: • NOMBRE COMPLETO DEL ESTUDIANTE. • TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN • NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN • DIRECCIÓN DE RESIDENCIA (indique la dirección en donde usted vive actualmente) • MUNICIPIO DE RESIDENCIA • NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR • CORREO ELECTRÓNICO NOMBRE DE LA IES A LA QUE PERTENECE (Prediligenciado) • NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA DONDE SE GRADUO DE BACHILLER. Adicional a la información suministrada el joven debe aceptar los términos para el otorgamiento del subsidio; representado en la aceptación del ACTA DE COMPROMISO, la política de tratamiento de datos de la Gobernación del Atlántico y la autorización para ser notificado por medios electrónicos.
VERIFICACION	Corresponde a la etapa de validación de información con fuentes externas. En caso de presentarse inconsistencias en la información suministrada por el aspirante, quedará en estado de "Pre.registrado", y le será informado para que subsane un término no superior a 5 días hábiles.

 DESPACHO DE LA GOBERNADORA	MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2023-06-27

VALIDACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN	Etapa final del proceso que no implica necesariamente el otorgamiento del subsidio.
------------------------------	---

El proceso de inscripción tendrá una fecha establecida de acuerdo a los calendarios académicos de las IES, y no será superior a los 8 días calendario..

3.3 Priorización

Permite establecer e identificar los parámetros y criterios que ayuden a distribuir los recursos entre los posibles beneficiados. Para efectos del cálculo, distribución de recursos y selección de beneficiados, se tendrán en cuenta los tres requisitos establecidos en la Ordenanza y un requisito adicional, incorporado en el presente Manual, así:

1. Tener la calidad de estudiante de Institución de Educación Superior con sede o domicilio en el departamento del Atlántico.
2. Tener necesidad de movilizarse.
3. Ser parte de los grupos A, B, C del Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales IV - SISBEN IV.
4. Haber culminado sus estudios de educación secundaria en una Institución de Educación Media del departamento del Atlántico.

3.3.1 Focalización Territorial

Se tomará como referencia el IPM publicado por el Departamento Nacional de Planeación, con el fin de priorizar a los municipios con mayor incidencia de pobreza multidimensional. Adicionalmente, se considerará el factor geográfico y la distancia de las cabeceras municipales hasta los centros de estudios.

El subsidio de transporte está dirigido a jóvenes que residan en el departamento del Atlántico a excepción del Distrito de Barranquilla, ente territorial que ya cuenta con un el **ESTIMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR**.

3.3.2 Focalización Poblacional

El aspirante debe pertenecer a los grupos A, B o C del SISBEN IV

 DESPACHO DE LA GOBERNADORA	MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2023-06-27

2.3.3 Criterios de Priorización

La asignación del subsidio de transporte estudiantil será prioritaria para estudiantes en condición de vulnerabilidad manifiesta, conforme a los criterios razonables de priorización y prelación que se enumeran a continuación:

- Jóvenes en condición de discapacidad según registro de localización y caracterización de personas con discapacidad (ministerio de salud y protección social)
- Jóvenes víctimas R.U.V (registro único de víctimas)
- Jóvenes de comunidades étnicas

3.4 Otorgamiento

El programa otorgará el subsidio de transporte a los estudiantes que cumplan con los criterios relacionados en el presente manual y superen los procesos de selección,

3.4.1 Entrega Subsidio

El subsidio podrá ser entregado de manera directa o indirecta, según las condiciones lo permitan. Será indirecto cuando el subsidio no se le entregue al beneficiario en efectivo como abono en cuenta bancaria o producto financiero, sino a través de las empresas prestadoras de servicios de transporte, pudiendo llevar a cabo contrataciones con las empresas prestadoras o adquiriendo tarjetas o bonos que sean aceptados por las empresas transportadoras como forma de pago.

El subsidio también podrá entregarse de manera directa, es decir, en efectivo a los jóvenes beneficiarios. La dispersión de los incentivos se realiza con la intermediación de bancos y/o por otras entidades autorizadas y vigiladas por la autoridad competente. La Secretaría de Hacienda liderará el proceso de entrega de subsidios directos.

3.4.1 Cronograma de desembolso.

Se determina realizar 3 pagos a lo largo de las 18 semanas del calendario académico de las IES vinculadas al programa,

Pago 1: Realizado a los beneficiados resultantes del proceso de selección inicial

 DESPACHO DE LA GOBERNADORA	MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2023-06-27

Pago 2: Realizado a los beneficiados que superen la etapa de validación de asistencias del 70%.

Pago 3: Realizado a los beneficiados que superen la etapa de validación de asistencias del 70%.

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Desde la semana #10 las IES entregarán información sobre la asistencia de los estudiantes			
Semana 1	Semana 2	Semana 3	SEMANA 4 DESEMBOLSO #1
Semana 5	Semana 6	Semana 7	Semana 8
Semana 9	SEMANA 10 DESEMBOLSO #2	Semana 11	Semana 12
Semana 13	Semana 14	SEMANA 15 DESEMBOLSO #3	Semana 16
Semana 17	Semana 18		

3.4.2 Factores de rechazo del subsidio

Serán rechazadas las solicitudes de aspirantes que no cumplan con los requisitos para acceder al subsidio descritos en el punto X.X.X. Adicionalmente, se rechazarán las solicitudes de quienes se encuentren incurso en cualquiera de las siguientes causales:

- 3.4.2.1 Que la institución en la que el(la) aspirante cursa estudios de educación superior no haya suscrito el memorando de entendimiento con el Departamento del Atlántico, el cual tiene como finalidad generar compromisos recíprocos a través de la adopción de acciones tendientes a la construcción e implementación del Manual Operativo del Subsidio de Transporte a favor de jóvenes que adelantan estudios de educación superior en instituciones ubicadas en el departamento del Atlántico.
- 3.4.2.2 Que el(la) aspirante resida en la cabecera municipal en la que se encuentra ubicada la sede de la Institución de Educación Superior donde cursa sus estudios.
- 3.4.2.3 Que el(la) aspirante sea menor de 14 años de edad o mayor de 28 años.
- 3.4.2.4 Que el(la) aspirante resida en el Distrito de Barranquilla
- 3.4.2.5 Que el(la) aspirante pertenezca a la categoría D del SISBEN o no se encuentre inscrito.
- 3.4.2.6 Que el(la) aspirante se encuentra laborando
- 3.4.2.7 Que el(la) aspirante esté recibiendo el subsidio del programa “Jóvenes en Acción” o algún otro subsidio que cubra transporte o sostenimiento

 DESPACHO DE LA GOBERNADORA	MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2023-06-27

- 3.4.2.8 Que el(a) aspirante no matricule al menos el 80% de los créditos correspondientes al semestre académico que cursa.
- 3.4.2.9 Que el programa de educación superior que cursa el aspirante tenga como modalidad virtual o a distancia.
- 3.4.2.10 Que el aspirante haya sido beneficiario del Subsidio de Transporte y haya culminado su programa académico, con excepción de aquellos que comporten formación por ciclos propedéuticos.

3.4.3 Novedades

Entiéndase por novedades los posibles cambios o actualizaciones de la información de los(a) beneficiarios(as) del programa. La gestión de novedades comprende, por tanto, el proceso mediante el cual se realiza actualización o ajuste a la información de los(as) beneficiarios(as) que reposa en la base de datos de la Gobernación del Atlántico.

Las novedades podrán ser de los siguientes tipos:

- **Cambio de datos básicos del(a) beneficiario(a):** Actualización o corrección de datos como nombres, fecha de nacimiento, tipo y número de identificación, fecha de expedición del documento de identidad.
- **Cambio de datos de ubicación o contacto:** Actualización de la dirección de residencia del(a) beneficiario(a), teléfono celular o correo electrónico.
- **Cambio programa de formación:** Ajuste de la información académica del(a) beneficiario(a) que efectúa el programa en casos especiales.
- **Retiro voluntario:** Solicitud voluntaria del(a) beneficiario para retirarse del programa de Subsidio de Transporte. El retiro implica la pérdida del subsidio para el resto del semestre académico en curso.

3.4.5 Causales de suspensión y condiciones de salida

Es el proceso operativo mediante el cual se identifica a los(as) beneficiarios que se encuentran en alguna causal de suspensión o retiro del Programa, con el fin de no ser incluidos en el proceso de liquidación del subsidio, de conformidad con la periodicidad que se determine.

La aplicación de los criterios de suspensión o retiro de los(as) beneficiarios(as) requiere de diversos procedimientos, fuentes de información y responsables, de conformidad a la situación presentada.

La suspensión consiste en el bloqueo temporal del otorgamiento del subsidio dentro del semestre académico respectivo, sin que ello implique un retiro o rechazo, pudiendo reanudarse su entrega, una vez se supere el motivo que generó la suspensión.

Las causales que generan **suspensión** son las siguientes:

 DESPACHO DE LA GOBERNADORA	MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2023-06-27

- El no reporte oportuno de las asistencias a clases, por parte de la Institución de Educación Superior.
- Enfermedad grave del(a) beneficiario, debidamente acreditada.

Por su parte, las causales que generan **la salida del programa de subsidio**, serán las siguientes:

- Fallecimiento del(a) beneficiario(a)
- Vencimiento del tiempo máximo de permanencia en el programa de Subsidio de Transporte, el cual será equivalente al número de semestres del programa que cursa.
- Inconsistencia, suplantación o adulteración de documentos o información personal, con el objeto de ingresar o permanecer en el programa.

3.5 Seguimiento y Evaluación

Como seguimiento entendemos el proceso continuo y sistemático en el cual se genera, registra, y sistematiza información, de carácter cuantitativo. Este proceso permite medir los avances en el cumplimiento de las metas que han sido previamente establecidas, a través de un enfoque descriptivo que nos muestre los resultados, tiempo de cumplimiento y recursos invertidos en la ejecución del Subsidio de Transporte para estudiantes de Educación Superior en el Departamento.

El seguimiento lo realizará el coordinador del programa, quien por medio del análisis de la información arrojada luego de los diferentes cruces de información, podrá identificar alertas tempranas en cuanto a la ejecución adecuada del programa y así realizar las acciones correctivas o de mejora para garantizar que el estímulo se entregue a los beneficiarios.

El seguimiento corresponderá a un aspecto fundamental para avanzar en la actualización y en las mejoras a realizar del Manual Operativo. Entendiendo que la población beneficiaria del programa fluctúa mes a mes, y que los cambios en los beneficiarios se realizan por períodos académicos, algunas acciones de mejora o correctivas se realizarán posteriormente a los tiempos de identificación de las mismas.

Con un adecuado seguimiento podremos:

- Establecer estándares del proceso.
- Verificar que se han alcanzado los estándares establecidos.
- Tomar decisiones con base en datos reales.
- Poner en marcha acciones tendientes a mejorar el programa.

 DESPACHO DE LA GOBERNADORA	MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2023-06-27

El seguimiento estará enfocado a monitorear los siguientes aspectos:

- Entrega de cupos disponibles.
- Características de los beneficiarios.
- Comportamiento de uso del estímulo.
- Desembolso y uso eficiente de los recursos.

La persona designada como responsable tendrá bajo su responsabilidad diseñar el sistema de seguimiento siguiendo las políticas de calidad de Gobernación del Atlántico, este sistema incluye las unidades del análisis, los generadores de los indicadores, frecuencia de recolección, instrumentos de recolección, métodos de análisis, herramientas de consulta y mecanismos de seguimiento y ponderación de los hallazgos.

3.5 Evaluación:

En esta etapa se determina la pertinencia, eficacia y efectividad del programa, en relación con los propósitos y objetivos perseguidos. Es fundamental abordar las fortalezas y debilidades en el diseño e implementación del programa, e incorporar las lecciones aprendidas y generar recomendaciones para tomar decisiones frente ampliaciones, reorientaciones y cambios en la operación o aplicación de nuevas líneas de intervención.

3.5.1 De la metodología de evaluación

Teniendo en cuenta todos los parámetros mencionados, se realizarán las siguientes formas de evaluación:

- Evaluación del Proceso: esta se realizará en la parte de la ejecución. El propósito primordial es analizar los procesos que se van desarrollando para así poder llevar a cabo todos los ajustes pertinentes. Aquí se tiene en cuenta todos los factores que facilitan o dificultan el desarrollo y funcionamiento del programa.
- Evaluación de Impacto: determina la causalidad entre una intervención y la población beneficiaria, aquí se busca analizar si las acciones realizadas y los procesos ejecutados por la administración distrital, tiene efectos positivos o negativos, en la relación que existe entre los beneficiarios y el programa.

 DESPACHO DE LA GOBERNADORA	MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2023-06-27

3.5.2 Presentación de informes

Se manejarán tres (2) clases de informes que harán parte de la operación del SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Informe de operación: Cada instancia de coordinación del subsidio de transporte tendrá la responsabilidad de presentar informes de operación al coordinador **del Programa** de acuerdo a sus niveles de pertinencia y operatividad en cada fase del SIPOE

Debido a la naturaleza del subsidio y a la necesidad de cruzar permanentemente información para el cálculo de cada pago al estudiante, es importante que los informes se realicen teniendo como referencia el cronograma de desembolsos de la siguiente manera:

INSTANCIA	TIPO INFORME	
GOT PARA LA COORDINACION DE FUENTES EXTERNAS	Primer informe de asistencia/beneficiados	3ra semana del calendario académico
	Sdo Informe de asistencia/beneficiado	Semana 10 del calendario académico
	3er Informe de asistencia/beneficiado	Semana 15 del calendario académico
GOT ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Cruces administrativos con la entidad financiera que realizara la dispersión de recursos	
GOT TECNOLOGIA SISTEMAS	Informe de registro y bases de datos	
GOT DE	Informe de alcance de	

 DESPACHO DE LA GOBERNADORA	MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	2023-06-27

RELACIONAMIENTO FIDELIZACION	Y	jóvenes capacitados	
Asesor Jurídico		informe ejecución novedades de ingreso y todas las relacionadas	

- **Informe de rendición:** finalmente con la información anteriormente recopilada, la Gerencia de Capital social presentará un informe semestral a la Asamblea Departamental